



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2578/2026

APRUEBA NUEVA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE ARICA-PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

IQUIQUE, 16 DE OCTUBRE DE 2026.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 8° inciso segundo, 19° N° 14 y 15 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto 778 que promulga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el Instructivo Presidencial N° 004, de 29 de abril de 2026, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Oficio Ministerial N° 13/2026, de 2 de junio de 2026, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que imparte lineamientos y orientaciones para el desarrollo del Proceso de Cuentas Públicas Participativas 2026; en la Resolución Exenta N° 210, de 19 de enero de 2024, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus servicios dependientes y/o relacionados; en la Resolución Exenta N° 2204, de 25 de julio de 2024, que establece el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia y DDHH; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 1/2016, de 15 de enero de 2016, que designó a doña Carolina Paz Fernández Alvear como Directora General de la Corporación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo con el D.F.L. N° 1/19.653, el Estado reconoce a la ciudadanía el derecho a incidir en sus políticas, planes, acciones y programas, y que cada órgano de la Administración del Estado debe establecer las modalidades formales y específicas de participación ciudadana en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra el derecho a la participación de las personas en la dirección de los asuntos públicos.

TERCERO: Que, el Instructivo Presidencial N° 004, de 29 de abril de 2026, imparte instrucciones obligatorias a todos los órganos de la Administración del Estado en materia de participación ciudadana, Cuentas Públicas Participativas, Consejos de la Sociedad Civil y Unidades de Participación Ciudadana, dejando sin efecto el Instructivo Presidencial N° 007 de 2022.



CUARTO: Que, el Oficio Ministerial N° 13/2026, de 2 de junio de 2026, imparte orientaciones metodológicas y criterios interpretativos para la adecuada implementación del Instructivo Presidencial N° 004, en lo referido al Proceso de Cuenta Pública Participativa, estableciendo el cronograma nacional con inicio el 1 de julio de 2026.

QUINTO: Que, la participación ciudadana debe constituirse en un instrumento activo para que las personas expresen sus prioridades, contribuyan a las decisiones que las afectan directamente y hagan seguimiento a los compromisos que el Estado asume, con especial énfasis en grupos históricamente excluidos.

SEXTO: Que, resulta necesario actualizar la Norma General de Participación Ciudadana de CAJTA, incorporando los nuevos lineamientos del Instructivo Presidencial N° 004 de 2026 y el Oficio Ministerial N° 13/2026, para asegurar mecanismos formales, claros, accesibles e integrados que den cumplimiento pleno a la normativa vigente.

SÉPTIMO: Que, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal *“las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública”*.

OCTAVO: Que, teniendo presente las facultades establecidas en la letra a) del artículo 19 del D.F.L. N° 1-18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 17 de febrero de 1988 y las señaladas en la Ley 21.724 que prorroga, para el año 2025 la facultad establecida en el artículo 66 de la ley N° 21.526.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la nueva Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta (en adelante CAJTA), cuyo texto es el siguiente:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE
ARICA-PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA
(CAJTA)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto: La presente Norma General de Participación Ciudadana regula las modalidades formales y específicas en que las personas y organizaciones pueden participar e incidir en el desarrollo del ciclo completo de gestión de las políticas públicas de competencia



de CAJTA, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.500, el D.F.L. N° 1/19.653, y el Instructivo Presidencial N° 004 de 2026.

La aplicación de esta norma apunta al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana, entendida como instrumento activo para recuperar y construir confianza pública entre la institución y la ciudadanía.

Artículo 2°.- Principios y Fundamentos: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de CAJTA se basa en los siguientes principios:

- La participación como derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover, asegurando espacios institucionalizados en las etapas de diseño, formulación, ejecución y evaluación.
- El derecho a la información pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, tanto en el acceso a los servicios institucionales como en el control y transparencia de la función pública, en conformidad con la Ley N° 20.285.
- El fortalecimiento de la sociedad civil: Las políticas sectoriales incluirán iniciativas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, con criterios de equidad, inclusión y descentralización.
- La inclusión y la igualdad de oportunidades: Se garantizará el acceso a los mecanismos de participación con independencia de la condición o circunstancia de cada persona, libre de discriminaciones arbitrarias.
- La participación con perspectiva de género: Se incluirán y promoverán mecanismos que propicien la igualdad sustantiva de género en todas las instancias participativas.
- La descentralización: Se fomentará la participación ciudadana de manera desconcentrada en todas las regiones que abarca CAJTA, asegurando contrapartes técnicas regionales efectivas.
- El lenguaje claro e inclusivo: Las políticas de participación promoverán el uso de un lenguaje claro, accesible y de fácil comprensión para todas las personas, independientemente de su nivel educacional o capacidades, conforme al mandato del Instructivo Presidencial N° 004 de 2026.
- La transparencia y publicidad: Toda información relativa a los mecanismos de participación, sus modalidades, resultados y el funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil se publicará en Transparencia Activa, en el ítem correspondiente a Mecanismos de Participación Ciudadana.



- La representatividad y pluralismo: Los mecanismos de participación se orientarán a promover un diálogo abierto y transparente, sin distinción ni discriminación de ningún tipo, contribuyendo a reconstruir las confianzas y fortalecer las instituciones públicas.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación: La presente norma es aplicable a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en todos sus niveles organizacionales y territorios de actuación.

Artículo 4°.- Cómputo de Plazos: Los plazos establecidos en esta norma son de días hábiles, salvo que expresamente se indique que son días corridos, entendiéndose que son inhábiles los días sábado, domingos y festivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

Artículo 5°.- Unidad de Participación Ciudadana: Cada órgano de la Administración del Estado contará con una Unidad de Participación Ciudadana, integrada por al menos una persona designada para estos efectos, con dependencia directa de la autoridad superior del servicio, conforme al Instructivo Presidencial N° 004 de 2026.

La Unidad de Participación Ciudadana de CAJTA tendrá como principales funciones:

- Coordinar los mecanismos de participación ciudadana del órgano y ejercer la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Sociedad Civil.
- Promover la implementación de mecanismos de participación ciudadana en las etapas de formulación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de la institución.
- Disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad y cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana.
- Proponer y promover buenas prácticas en materia de participación ciudadana, fomentando la inclusión, la transparencia, la descentralización y la colaboración.
- Gestionar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del COSOC, incluyendo recursos, espacios y condiciones para la celebración de sesiones.
- Efectuar las coordinaciones con las personas encargadas de participación ciudadana de cada Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos.
- Coordinar y gestionar el proceso de elaboración, publicación y evaluación de la Cuenta Pública Participativa institucional.



- Velar por el cumplimiento y actualización permanente de las normas de participación e impulsar buenas prácticas, relacionándose con la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Informar durante el mes de mayo de cada año a la División de Organizaciones Sociales las modalidades formales y específicas de participación que utilizará en las etapas del ciclo de gestión del año en curso, y reportar los resultados obtenidos.
- Mantener permanentemente actualizado el sitio electrónico institucional con información completa y accesible sobre las modalidades de participación ciudadana, llevando un registro público, sistematizado e histórico.

Artículo 6°.- Compromiso institucional: CAJTA, en su compromiso con los Derechos Humanos, reafirma que la Participación Ciudadana en la gestión pública es un principio fundamental e inalienable. Se prohíbe de manera categórica cualquier conducta de exclusión o discriminación ilegal o arbitraria hacia las personas en el ejercicio de su participación ciudadana, independiente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición.

La institución se compromete a garantizar la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de todas las personas, adoptando las medidas de apoyo pertinentes para personas en situación de discapacidad, conforme a la Ley N° 20.422, incluyendo intérpretes de lengua de señas, subtítulos con letra clara u otras herramientas audiovisuales equivalentes.

TITULO II

NORMAS ESPECIALES: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Párrafo 1° – De los mecanismos de participación ciudadana

Artículo 7°.- Mecanismos de Participación Ciudadana: La presente Norma General regula la forma en que la ciudadanía podrá contribuir en la gestión, desarrollo y evaluación de las políticas públicas sectoriales de competencia de CAJTA, estableciendo los siguientes mecanismos:

- Consejo de la Sociedad Civil (COSOC).



- Cuenta Pública Participativa.
- Consultas Ciudadanas.
- Diálogos Ciudadanos y Audiencias Públicas.
- Plataformas Digitales Participativas.
- Plazas de Justicia y Derechos Humanos.
- Acceso a la Información Relevante.
- Otros mecanismos complementarios.

Cada uno de estos mecanismos debe adaptarse a los avances en tecnología de la información y comunicación, priorizando el método que permita registrar y documentar claramente el proceso y sus resultados. Deberán ser inclusivos y considerar en su ejecución a grupos históricamente excluidos, tales como pueblos originarios, personas con discapacidad, adultos mayores, diversidades sexo-genéricas, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre otros.

Durante la implementación de estos mecanismos, la autoridad deberá garantizar el cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, la Ley N° 20.422 sobre Inclusión Social de Personas con Discapacidad, la Ley N° 19.253 sobre Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, y la Ley N° 20.609 contra la Discriminación.

Párrafo 2° – Del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC)

Artículo 8°.- Consejo de la Sociedad Civil: El Consejo de la Sociedad Civil, denominado indistintamente COSOC, es un órgano de carácter consultivo que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de organizaciones sin fines de lucro vinculadas al ámbito de competencia de CAJTA, conforme lo establece la Ley N° 20.500 y el Instructivo Presidencial N° 004 de 2026.

El COSOC recogerá las distintas visiones de las organizaciones de la sociedad civil, permitiendo institucionalizar la participación ciudadana en todo el ciclo de gestión de las políticas públicas del sector.

Artículo 9°.- Naturaleza y objetivos del COSOC: Los Consejos de la Sociedad Civil serán de carácter consultivo y autónomos en sus decisiones, acuerdos y opiniones. Su objetivo primordial será contribuir con su opinión en los procesos de toma de decisión y seguimiento de las políticas públicas, planes y programas de CAJTA. Se propenderá a la constitución de COSOC regionales que aseguren representatividad territorial.



Artículo 10°.- Condiciones institucionales: CAJTA garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del COSOC. La institución no ejercerá la presidencia del Consejo en ningún caso.

Artículo 11°.- Integración del COSOC: El COSOC de CAJTA estará integrado por un mínimo de seis personas consejeras, quienes participarán con plenos derechos. Participarán además como interlocutoras de la institución la autoridad máxima respectiva, el/la Secretario/a Ejecutivo/a y un/a Secretario/a de Actas, rol que recaerá en la persona encargada o suplente de Participación Ciudadana.

La integración del COSOC deberá garantizar que toda persona pueda participar en igualdad de condiciones, a través de los mecanismos electorarios establecidos en esta norma.

Artículo 12°.- Reglamento del COSOC: La máxima autoridad de CAJTA emitirá una Resolución Exenta que apruebe el Reglamento del COSOC, que incluirá como mínimo las siguientes disposiciones:

- Forma de elección o selección de las personas consejeras y de la Presidencia del Consejo.
- Composición diversa, representativa y pluralista del Consejo.
- Funcionamiento regular del Consejo (sesiones ordinarias y extraordinarias).
- Duración de los miembros del Consejo.
- Inhabilidades de las personas consejeras.
- Mecanismos de reemplazo de personas consejeras.
- Mecanismos de reforma del Reglamento.

Artículo 13°.- Sesiones del COSOC: El COSOC sesionará con la periodicidad necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones. La convocatoria corresponderá a la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que al menos un tercio de las personas consejeras en ejercicio pueda requerir, a través de la Presidencia, la realización de sesiones adicionales.

Las sesiones serán públicas, salvo que el propio Consejo, de manera excepcional y por razones fundadas, acuerde sesionar en privado, resguardando en todo caso la protección de los datos personales.



Con una anticipación mínima de diez días hábiles a la celebración de cada sesión, el órgano deberá poner en conocimiento de las personas consejeras la tabla y los antecedentes necesarios para su adecuado desarrollo.

De cada sesión se levantará un acta que consigne los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, la que deberá publicarse en el registro público digital de participación ciudadana de la institución.

Párrafo 3° – De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 14°.- Definición y naturaleza: La Cuenta Pública Participativa es el mecanismo a través del cual CAJTA rinde cuenta anual a la ciudadanía sobre la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria. Constituye una instancia de transparencia, diálogo directo y rendición de cuentas respecto de los compromisos asumidos, permitiendo a la ciudadanía conocer, evaluar y pronunciarse sobre el desempeño institucional.

El Proceso de Cuenta Pública Participativa comprende cuatro etapas de carácter sucesivo: (i) sesión extraordinaria del COSOC para la presentación del Informe Preliminar (D1); (ii) presentación y realización de la Cuenta Pública Participativa ante la ciudadanía (la actividad); (iii) recepción y respuesta de observaciones ciudadanas; y (iv) publicación del Informe Final (D3).

Artículo 15°.- Cronograma y fechas: Las Cuentas Públicas Participativas deberán realizarse con posterioridad a la Cuenta Pública del Presidente de la República ante el Congreso Nacional. El proceso se iniciará a nivel nacional en la fecha que determine el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Artículo 16°.- Documentos del proceso: El proceso distingue tres documentos clave:

- Documento N° 1 (D1) – Informe Preliminar: se presenta al COSOC en sesión extraordinaria. Debe ser enviado con al menos quince días hábiles de anticipación a la actividad ciudadana.
- Documento N° 2 (D2) – Informe de Cuenta Pública Participativa: contempla e integra las observaciones del COSOC y se publica con al menos cinco días hábiles de anticipación a la actividad.



- Documento N° 3 (D3) – Informe Final de Cuenta Pública Participativa: se publica una vez respondidas las observaciones ciudadanas posteriores a la actividad, dentro de los treinta días corridos siguientes.

Artículo 17°.- Contenido mínimo: El Informe de Cuenta Pública Participativa deberá informar, a lo menos, sobre los siguientes aspectos:

- Gestión institucional y cumplimiento de objetivos.
- Ejecución presupuestaria del período.
- Avances en materias de seguridad y orden público.
- Medidas orientadas al crecimiento económico y el bienestar de las personas.
- Acciones de reconstrucción, especialmente en territorios afectados por emergencias.
- Implementación de los mecanismos de participación ciudadana durante el período.

El contenido deberá utilizar lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando expresiones técnicas complejas, tecnicismos excesivos o modismos que dificulten el entendimiento ciudadano. Cuando alguna materia no corresponda al ámbito de competencia de la institución, se indicará expresamente mediante la frase "No aplica" u otra equivalente.

Artículo 18°.- Difusión y convocatoria: CAJTA asegurará una difusión amplia y anticipada del proceso, utilizando todos los medios disponibles y garantizando el acceso territorial y digital de toda persona. La difusión deberá informar claramente la calendarización del proceso, incluyendo: la fecha de publicación del D2, la fecha, lugar y modalidad de la actividad, el período de recepción de observaciones, el plazo de publicación del D3 y los medios por los cuales el informe será difundido.

La convocatoria deberá considerar a las autoridades de la institución, funcionarios, integrantes del COSOC, ciudadanía en general y actores de organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 19°.- Metodología de la actividad: La exposición de la información de la Cuenta Pública deberá ser realizada por la máxima autoridad institucional. La actividad tendrá carácter presencial y deberá contar con apoyo audiovisual, transmisión virtual en directo y mecanismos digitales para recibir comentarios, preguntas u observaciones.

En la actividad presencial, se entregarán cartillas u otros soportes impresos que permitan a los asistentes formular comentarios y observaciones. Para la participación virtual, se dispondrá



de enlace a la transmisión, enlace al D2 y formulario o correo electrónico para recibir observaciones.

Deberán seleccionarse lugares que cuenten con accesos habilitados para personas en situación de discapacidad y adoptarse las medidas de apoyo pertinentes, conforme a la Ley N° 20.422.

Artículo 20°.- Recepción de observaciones y respuesta: Los órganos habilitarán mecanismos que permitan a la ciudadanía formular observaciones, consultas y propuestas tanto durante la actividad como en un plazo de diez días hábiles posteriores a su realización.

Las respuestas a las observaciones recibidas deberán emitirse dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles contado desde el cierre del período de recepción, y publicarse en el sitio electrónico institucional.

Artículo 21°.- Monitoreo del proceso: Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del Informe Final (D3), CAJTA deberá remitir a la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno la siguiente información: acta o minuta de la sesión del COSOC en que se presentó el D1; fecha, lugar, modalidad y registro de asistentes de la actividad; documento con todas las respuestas a las observaciones ciudadanas; y fecha y publicación del D3.

Párrafo 4° – De las Consultas Ciudadanas

Artículo 22°.- Consultas Ciudadanas: Las Consultas Ciudadanas son mecanismos de participación mediante los cuales CAJTA recoge la opinión de la ciudadanía sobre materias específicas de su competencia, de manera focalizada o abierta, a través de canales presenciales o remotos.

Cada institución mantendrá en su sitio electrónico un espacio permanente para recibir opiniones y consultas. Para cada consulta que se realice, deberán publicarse previamente sus fundamentos, alcance y metodología, de modo que las personas puedan participar de manera informada. Las normas de participación de la institución establecerán las garantías para que las consultas se desarrollen de manera informada, pluralista y representativa, así como la forma en que las opiniones recogidas serán ponderadas e incorporadas en la toma de decisiones.



Artículo 23°.- Etapas de implementación: Para la implementación de las Consultas Ciudadanas, la institución podrá desarrollar sucesivamente las siguientes etapas:

- Presentación de Minuta de Posición.
- Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 24°.- Modalidades: Las Consultas Ciudadanas que ejecute CAJTA podrán realizarse a través de mecanismos virtuales, presenciales o híbridos.

Artículo 25°.- Minuta de Posición: Es el documento oficial utilizado por la autoridad pública para presentar y contextualizar una materia sujeta a consulta ciudadana. Esta minuta incluye información relevante sobre la convocatoria y detalles sobre la materia a discutir, tales como los fundamentos técnicos y principios que la respaldan, así como los resultados esperados una vez concluido el proceso.

Artículo 26°.- Ejecución presencial: La consulta presencial podrá contemplar las siguientes etapas: (i) acreditación y presentación; (ii) desarrollo temático mediante talleres de análisis y deliberación; y (iii) plenario de cierre en que la autoridad escuchará los planteamientos de los participantes.

Artículo 27°.- Consulta ciudadana virtual: Las consultas ciudadanas virtuales se realizarán mediante una Plataforma Digital Participativa disponible en el sitio web institucional, que deberá incluir: resumen del proyecto o instrumento sometido a consulta; documento completo; justificación del sometimiento a consulta; período de tiempo durante el cual estará disponible; espacio para formulación de opiniones y observaciones; y otros antecedentes que la autoridad estime convenientes.

El período de consulta no podrá ser inferior a 15 días ni superior a 60 días.

Artículo 28°.- Informe y publicación de resultados: La persona Encargada de Participación Ciudadana elaborará un informe que dará cuenta del proceso participativo, incluyendo el detalle de la actividad y la conclusión de sus resultados. Este informe deberá publicarse en el sitio web institucional en un plazo máximo de 45 días hábiles desde la realización de la consulta.



Párrafo 5° – De los Diálogos Ciudadanos y Audiencias Públicas

Artículo 29°.- Diálogos Ciudadanos y Audiencias Públicas: Los Diálogos Ciudadanos y Audiencias Públicas son instancias estructuradas de comunicación entre CAJTA y la ciudadanía, con una metodología de trabajo específica en la que las personas se informan, participan en espacios de discusión y elaboran propuestas. Fortalecen el vínculo entre el Estado y la ciudadanía y permiten recoger insumos para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y acciones.

La institución elaborará un informe que sistematice los planteamientos recibidos y la forma en que serán considerados en la toma de decisiones. Pueden desarrollarse de manera presencial o remota.

Artículo 30°.- Etapas de implementación: Para la implementación de los Diálogos Ciudadanos, se desarrollarán sucesivamente las siguientes etapas:

- Presentación de Minuta de Posición.
- Diálogo, consultas y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad, con compromisos concretos y plazos de cumplimiento.

Artículo 31°.- Ejecución: El Diálogo Ciudadano contemplará a lo menos las siguientes etapas: (i) acreditación y presentación, con entrega del programa completo; (ii) plenario de inicio con presentación del objetivo de la jornada; (iii) trabajo en grupos de no más de 10 personas, con facilitadora/or y persona que tome registro; y (iv) plenario de cierre en que cada grupo expone los resultados y la autoridad recibe los planteamientos y asume compromisos.

Artículo 32°.- Informe y publicación de resultados: La persona Encargada de Participación Ciudadana procederá a la elaboración de un informe que dará cuenta del proceso participativo, incluyendo las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos del encuentro y los compromisos asumidos por la institución. Este informe deberá publicarse en la respectiva página web institucional en un plazo máximo de 45 días hábiles desde la realización del encuentro.



Párrafo 6° – De las Plataformas Digitales Participativas

Artículo 33°.- Plataformas Digitales Participativas: Las Plataformas Digitales Participativas son herramientas tecnológicas que facilitan y amplían la participación de las personas y organizaciones en la gestión pública, generando nuevos espacios de información, consulta y comunicación de amplio alcance territorial.

Su uso deberá promoverse especialmente en aquellos territorios donde el acceso presencial resulte más complejo, contribuyendo a que toda persona, con independencia de su lugar de residencia, pueda ejercer efectivamente su derecho a participar en los asuntos públicos. CAJTA habilitará y mantendrá en su sitio web institucional un espacio permanente de participación digital que incluya los mecanismos implementados y los resultados de cada proceso.

Párrafo 7° – De las Plazas de Justicia y Derechos Humanos

Artículo 34°.- Plazas de Justicia y Derechos Humanos: Las Plazas de Justicia y Derechos Humanos son un espacio desconcentrado de difusión y promoción, preferentemente en lugares públicos, de las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus servicios dependientes y/o relacionados.

CAJTA participará en las Plazas de Justicia que sean convocadas por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia, incluyendo en éstas a la Unidad de Participación Ciudadana.

Párrafo 8° – Del Acceso a la Información Relevante

Artículo 35°.- Acceso a la Información Relevante: Uno de los pilares básicos de la participación ciudadana es el acceso de la ciudadanía a información relevante sobre las políticas públicas sectoriales, planes, programas, acciones y presupuestos de CAJTA. Se presume relevante toda información que posea la institución, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, de acuerdo al principio de la relevancia regulado por la Ley N° 20.285.

Artículo 36°.- Objetivos: El Acceso a la Información Relevante tendrá por objetivos mejorar y fortalecer los canales y espacios de información de la ciudadanía, promoviendo una respuesta



oportuna y de calidad, y fomentar el control ciudadano de las acciones desarrolladas por CAJTA.

Artículo 37°.- Modalidades de acceso: Para la implementación del Acceso a la Información Relevante podrán utilizarse, entre otras, las siguientes modalidades:

- Página web institucional con información permanentemente actualizada.
- Medios presenciales de relación directa (jornadas de difusión, ferias territoriales, entre otros).
- Medios audiovisuales y físicos (boletines, periódicos electrónicos, cartillas, folletos impresos, entre otros).
- Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- Carta de Compromisos y/o Carta de Derechos Ciudadanos.
- Teléfono de información ciudadana.
- Móviles de atención ciudadana.
- Redes sociales institucionales.

Artículo 38°.- Transparencia activa: En cumplimiento con la Ley N° 20.285 y el Instructivo Presidencial N° 004 de 2026, CAJTA publicará en Transparencia Activa, en el ítem correspondiente a Mecanismos de Participación Ciudadana, toda la información relativa a las normas de participación, sus modalidades, resultados y el funcionamiento del COSOC. Esta información se mantendrá permanentemente actualizada y deberá incluir un registro público, sistematizado e histórico de su aplicación. El tratamiento y publicación de información sobre quienes participen en las distintas modalidades se realizará resguardando la protección de sus datos personales, de conformidad con la legislación vigente.

TÍTULO III

MECANISMOS COMPLEMENTARIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 39°.- Mecanismos complementarios: Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en el Título II, CAJTA podrá implementar mecanismos adicionales de carácter participativo, consistentes con lo dispuesto en la Ley N° 18.575, la Ley N° 20.500 y el Instructivo Presidencial N° 004 de 2026, entre los que se contemplan los siguientes:



Cabildos y Audiencias Públicas: Son instancias de encuentro entre autoridades, personas y organizaciones de la sociedad civil en torno a un tema concreto definido previamente por la autoridad. Cuentan con una metodología específica que permite recoger observaciones y propuestas de manera ordenada. Las autoridades pueden comprometer acciones concretas y plazos de cumplimiento. Pueden desarrollarse de manera presencial o remota.

Presupuestos Participativos: Mecanismo a través del cual la ciudadanía incide en la priorización de una parte de los recursos que CAJTA dispone anualmente para financiar iniciativas de interés de la comunidad. Supone procesos deliberativos que comprenden el diagnóstico de necesidades, la formulación de propuestas, la elaboración de proyectos y el seguimiento de su implementación y resultados. Pueden realizarse de manera presencial o remota.

Diálogos Participativos: Instancias estructuradas en las que la ciudadanía se informa, participa en espacios de discusión y elabora propuestas. La institución elaborará un informe que sistematice los planteamientos recibidos y la forma en que serán considerados en la toma de decisiones.

Promoción de la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes: Espacios con metodología adecuada que permitan escuchar sus opiniones y garantizar su participación efectiva, el derecho a ser oídos y el acceso a la información en los instrumentos y temáticas de las políticas públicas. Se podrán considerar consejos intergeneracionales y escuelas de deliberación y participación.

Cada uno de estos mecanismos debe tener claramente definido su alcance y objetivos en un instrumento metodológico específico. Se promoverá la transparencia proactiva al informar oportunamente a la ciudadanía sobre su existencia, objetivos y formas de participar.

TÍTULO IV

CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40°.- Seguimiento y supervisión: El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma será objeto de seguimiento y supervisión por parte de la Unidad de Participación Ciudadana de CAJTA, la Unidad de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, conforme al Instructivo Presidencial N° 004 de 2026.



La jefatura superior de CAJTA es responsable de la adecuada implementación del presente instrumento, adoptando las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

Artículo 41°.- Actualización y revisión: La presente Norma deberá mantenerse permanentemente actualizada y publicada en el sitio electrónico institucional. La Unidad de Participación Ciudadana impulsará la búsqueda y adopción de buenas prácticas en la materia y propondrá a la autoridad las modificaciones que sean necesarias para adecuar la norma a los cambios normativos, tecnológicos o de gestión que se produzcan.

Artículo 42°.- Protección de datos personales: El tratamiento y publicación de información relativa a quienes participen en las distintas modalidades contempladas en esta norma se realizará resguardando en todo momento la protección de sus datos personales, de conformidad con la Ley N° 19.628, la Ley N° 21.719 y las demás aplicables según la naturaleza de los datos tratados.

2° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución N° 1010/2018, de 09 de mayo de 2018, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

3° ESTABLÉZCASE, para todas las instancias, herramientas y mecanismos de participación ciudadana aprobados por el presente acto, el resguardo de los datos personales y sensibles de usuarios y participantes conforme a la normativa vigente y regulación institucional sobre la materia.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional de esta Corporación de Asistencia Judicial, conforme con lo dispuesto en el artículo 7° letra j) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Carolina Paz Fernández Alvear
Directora General
Fecha: 17-10-2026 00:34 CLST (UTC-3)
Corporación de Asistencia Judicial de las
Regiones de Tarapacá y Antofagasta

CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR

Directora General

Corporación de Asistencia Judicial

Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta

